

Idem

Para las Justicias que conbergan y siendo necesario en sus
 Jure alquie de la dicha ciudad y presente los papeles e
 instrumentos que allis conduzcan y para despacho para Congulsas
 y hacer todas las Cuentas y Exencias y Representaciones que en esta
 Nacion y para que tenga cumplido efecto se requirieron assi Judicial
 es como extrajudicial, que el poder necesario para suso de
 leda esta Ciudad con toda amplitud y sin limitacion alguna y con
 franca libre y general administracion, y con facultad de que
 lo queda sustituir quedando siempre en el dho con Domingo
 para que crede y prima especial y con otras Circunstancias se
 Requiere el mismo leda esta Ciudad y aprueua y Ratifica lo que
 en su virtud recibiere aque oblige sus propios y Rentas y o
 trogo poder en forma estando en su Sala Capitular de su muy noble
 y muy leal Ciudad de Murcia en nueue dias del mes de Nouiem
 bre del mill seiscientos y ochenta y tres años siendo testigos con
 Pablo Ortiz Bartolome Nauona y Mareniano Leonard
 Jenerales Vecinos della y lo firmaron las Justicias leidas mas
 antiguo de los presentes al fin dote e firmamiento como es este
 Attos los quales son los es. Mayras del Domo de Anzemo y
 Vire Orzapel de los Señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia
 de Cartagena participando uerba Ciudad como ant esuelto que
 Manana miercoles se digna misa de Gracias por el Agua por siguda
 se anista a ella = Na Ciudad hauiendole Oydos a todos se anista
 y que para ello se cite =

Papel de las Jena

Molino de las
la puente

En mandado de la Ciudad se hizo relacion de las condiciones con
 que se hizo la portura en las dhas piedras de molino de la puente
 ya de qual se hizo = Na Ciudad hauiendole Oydos a todos

